CONTRATO Nº 02 /15

Entre **Ministerio de la Defensa Pública**, domiciliada en Av. Artigas Nº 2.136 c/ San Estanislao, Asunción, República del Paraguay, con **RUC Nº 80070094-5,** representada para este acto por la **Abog. Noyme Yore Ismael**, con **Cédula de Identidad N° 251.422**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FAMETAL S.A.** con **RUC Nº80001970-9**, domiciliada en la calle Inglaterra N° 159 c/ Avda. Artigas, representada para este acto por el Sr. Artemio Vera Cabrera, con **Cedula de Identidad Nº226.614** denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente **CONTRATO** referente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas. Nº 01/2015 **para la "Provisión de Mamparas – Ad Referéndum" ID Nº 285.754** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación al suministro, cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que conforman de manera integral el Contrato, son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General

FAMETAL S.A.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato estará previsto en el subgrupo de gasto 540 – Adquisición de Equipo de Oficina y Computación 390 "Otros bienes de Consumo", FF 10 - Recursos del Tesoro:

Año	Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	SUB GRUPO (Objeto de Gasto)	F.F.	Fin.	Dpto.	Monto
2.015	1	001	00	00	540	10	1	99	75.000.000
2.015	2	001	00	00	390	10	1	99	123.056.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 285.754.-**

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2015 **para la "Provisión de Mamparas – Ad Referéndum" – ID Nº 285.754** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 296 del 24 de marzo de 2.015.----------

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lista de Precios

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1-	30103606-007	Placa de melamina	TECNOFOR	PARAGUAY	*Unidad*	Unidad	500	150.000	75.000.000
2-	30171504-9999	Puerta placa	TECNOFOR	PARAGUAY	Unidad	Unidad	100	549.450	54.945.000
3-	30171504-9999	Puerta Placa vidriada	TECNOFOR	PARAGUAY	Unidad	Unidad	40	569.450	22.778.000
4-	30102306-001	Perfileria en U	ALCOA	BRASIL	Unidad	Unidad	800	27.800	22.240.000
5-	30102306-001	Perfileria en H	ALCOA	BRASIL	Unidad	Unidad	600	34.375	20.625.000
6-	31161502-001	Tornillo	CISER	BRASIL	Unidad	Unidad	4.000	110	440.000
7-	31162201-009	Remaches	RERAR	ARGENTINA	Unidad	Unidad	6.000	96	576.000

FAMETAL

Abog. Mónica Yore Ismael
Defensora General

8-	31161508-001	Tornillo	CISER	BRASIL	Unidad	Unidad	5.000	101	505.000
9-	31161508-001	Tornillo	CISER	BRASIL	Unidad	Unidad	5.000	135	675.000
10-	31162806-001	Tarugos	PY6	ARGENTINA	Unidad	Unidad	8.000	34	272.000
							Precio Total		**198.056.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 198.056.000 (Guaraníes ciento noventa y ocho millones cincuenta y seis mil).----------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes, servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2.015.----------

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) de entrega de los Bienes
1	Placa de Melamina	500	Unidad	Genaro Romero N° 153 c/ Sacramento	Se hará entrega total o parcial dentro de los 20 días a partir de la recepción de la orden de compra, será de forma total desde las 07:00 hs hasta las 13:00 hs
2	Puerta Placa	100	Unidad	Genaro Romero N° 153 c/ Sacramento	Se hará entrega total o parcial dentro de los 20 días a partir de la recepción de la orden de compra, será de forma total desde las 07:00 hs hasta las 13:00 hs
3	Puerta Placa Vidriada	40	Unidad	Genaro Romero N° 153 c/ Sacramento	Se hará entrega total o parcial dentro de los 20 días a partir de la recepción de la orden de compra, será de forma total desde las 07:00 hs hasta las 13:00 hs

FAMETAL S.A.

Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General

4	Perfilería en U	800	Unidad	Genaro Romero N° 153 c/ Sacramento	Se hará entrega total o parcial dentro de los 15 días a partir de la recepción de la orden de compra, , será de forma total desde las 07:00 hs hasta las 13:00 hs
5	Perfileria en H	600	Unidad	Genaro Romero N° 153 c/ Sacramento	Se hará entrega total o parcial dentro de los 15 días a partir de la recepción de la orden de compra, , será de forma total desde las 07:00 hs hasta las 13:00 hs
6	Tornillo	4.000	Unidad	Genaro Romero N° 153 c/ Sacramento	Se hará entrega total o parcial dentro de los 15 días a partir de la recepción de la orden de compra, , será de forma total desde las 07:00 hs hasta las 13:00 hs
7	Remaches	6.000	Unidad	Genaro Romero N° 153 c/ Sacramento	Se hará entrega total o parcial dentro de los 15 días a partir de la recepción de la orden de compra, , será de forma total desde las 07:00 hs hasta las 13:00 hs
8	Tornillo	5.000	Unidad	Genaro Romero N° 153 c/ Sacramento	Se hará entrega total o parcial dentro de los 15 días a partir de la recepción de la orden de compra, , será de forma total desde las 07:00 hs hasta las 13:00 hs
9	Tornillo	5.000	Unidad	Genaro Romero N° 153 c/ Sacramento	Se hará entrega total o parcial dentro de los 15 días a partir de la recepción de la orden de compra, , será de forma total desde las 07:00 hs hasta las 13:00 hs
10	Tarugos	8.000	Unidad	Genaro Romero N° 153 c/ Sacramento	Se hará entrega total o parcial dentro de los 15 días a partir de la recepción de la orden de compra, , será de forma total desde las 07:00 hs hasta las 13:00 hs

8- CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Obras.

9- . CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato, extendida a la Orden del Ministerio de la Defensa Pública, por un plazo que exceda 28 días de la vigencia del contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo de 10

FAMETAL S.A.

Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;

e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;

b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;

Abog. Nayme Yore Ismael
Defensora General

FAMETAL S.A.

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA
El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

Alba Maymo Yoro F.
Defensora General

FAMETAL S.A.

13. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

14. CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

El CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cuales quiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes Abril de 2.015.----------

Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General

Sr. Artemio Vera Cabrera.
FAMETAL S.A
CONTRATISTA

FAMETAL S.A

Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General
CONTRATANTE

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA ★ PODER JUDICIAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY